

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA «AGENTUR CIA. LTDA.»**

1.- Las escrituras públicas de constitución se otorgaron en la ciudad de Quito, el 7 y 23 de febrero de 1984, respectivamente, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito y han sido aprobadas mediante Resolución N° 11844 de 20 de marzo de 1984 del señor Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Director General Administrativo y Financiero, Encargado del Despacho en Quito de la Superintendencia de Compañías.

2.- Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, los señores: Crnel. (r) Jorge Echeverría Salazar, casado; Faisal Misle Zaldán, casado; Eustaquio Martínez Almeida, casado; Hernán Echeverría Altamirano, casado; Patricio Echeverría Altamirano, casado; Ximena Rea Jiménez, soltera y, José Tapia Navarro, casado; ecuatorianos y domiciliados en Quito.

3.- La compañía se denomina: «AGENTUR CIA. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 25 años.

4.- Domicilio principal: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- Objeto social: corresponde al de una agencia de viajes, para cuyo propósito realizará las siguientes actividades: promoción del turismo nacional e internacional; venta de pasajes para transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, prestación de servicios turísticos; reservación de todo tipo de alojamiento y otros servicios hoteleros; reservación y venta de boletos para espectáculos públicos, organización de giras turísticas, circuitos y excursiones así individuales como de grupo; tramitación de pasaportes y demás documentos de viaje; mediación en el alquiler de coches y otros vehículos de transporte; y la ejecución de otras actividades afines que suplan o complementen a las arriba citadas.

6.- Capital social: S/. 1'000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES), dividido en mil (1.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

7.- Integración de capital: S/. 500.500,00 en numerario. Saldo a pagarse S/. 499.500,00

8.- Nombres de socios que conforman la compañía: Jorge Echeverría Salazar, Faisal Misle Zaldán, Eustaquio Martínez Almeida, Hernán Echeverría Altamirano, Patricio Echeverría Altamirano, Ximena Rea Jiménez y José Tapia Navarro.

9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público «AGENTUR CIA. LTDA.» para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de marzo de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «GAMMAIC INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA.»**

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito, el 18 de octubre de 1983, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito y ha sido aprobada mediante Resolución N° 11841 de 20 de marzo de 1984 del señor Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Director General Administrativo y Financiero, Encargado, del Despacho en Quito, de la Superintendencia de Compañías.

2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública en referencia, el señor Doctor Patricio Luzuriaga, en su calidad de Gerente General de «GAMMAIC INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA.»; casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.

3.- El capital social de la compañía se aumenta en S/. 951.000,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES), con lo que asciende a S/. 1'951.000,00 (UN MILLON UN MIL SUCRES).

4.- Integración del capital que se aumenta: S/. 1.000,00 en numerario y, S/. 950.000 mediante capitalización de reservas facultativas.

5.- En virtud del aumento de capital, el artículo quinto de los estatutos, dirá: «El capital social de la compañía será de UN MILLON UN MIL SUCRES, dividido en un mil una participaciones de un mil sucres de valor cada una».

6.- Los socios que conforman la compañía son: Patricio Luzuriaga, Fabián Luzuriaga y Edith Novoa.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de marzo de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

**CITACION JUDICIAL A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NELSON EMILIO BAQUERO CEDEÑO**

**EXTRACTO**

**ACTOR:** Dr. David Altamirano Carrasco  
**DOMICILIO:** Casillero Judicial N° 714

**DEMANDADOS:** Herederos presuntos y desconocidos de Nelson Emilio Baquero Cedeño

**DOMICILIO:** Se desconoce

**JUICIO:** EJECUTIVO N° 237 MA/84

**ASUNTO:** Cobro de una letra de cambio por la suma de S/. 50.000,00  
**CUANTIA:** S/. 50.000,00

**PROVIDENCIA:** JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Marzo 5 de 1984. Las 16h20. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la nota de sorteo que antecede; en lo principal, previamente el actor con

juramento manifiesto no conocer la individualidad de los herederos conocidos. Tómese nota del Casillero señalado.- Agréguese la letra y acta acompañadas.-

Notifíquese.- f) Dr. José G. García Falconi. Juez Quinto de lo Civil. Certifico. Alcides Redín G. Secretario. PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, marzo 8 de 1984.- Las 15h50.

**VISTOS:** Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda presentada es clara y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite; en consecuencia, los herederos presuntos y desconocidos del señor NELSON EMILIO BAQUERO CEDEÑO en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, paguen el capital constante de la letra acompañada, intereses, costas y lo dispuesto en el Art. 87 reformado del

Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de Nelson Emilio Baquero Cedeño por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dr. José García Falconi. Juez Quinto de lo Civil.- Certifico. Alcides Redín G. Secretario.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndolos de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones en la ciudad de Quito.

Alcides Redín G.  
EL SECRETARIO

**R. DE L.**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE FRANCISCO VASCONEZ QUINALUISA CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIAS:**

**EXTRACTO**

**JUICIO:** ORDINARIO  
**ASUNTO:** NULIDAD DE ESCRITURA  
**ACTOR:** FRANCISCO VASCONEZ QUINALUISA  
**DEMANDADO:** FRANCISCO VASCONEZ ONTANEDA  
**CUANTIA:** INDETERMINADA  
**JUEZ:** SEGUNDO DE LO CIVIL

**PROVIDENCIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:** Quito, mayo 17 de 1982: las 10h00.-

**VISTOS:** La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley.-

Téngasela por presentada y dese el trámite ordinario.- De conformidad con los Art. 418 y 419 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado con la misma al demandado Francisco Vasconez Ontaneda, para que la conteste dentro del término de quince días.- Atenta la afirmación con juramento de desconocer el domicilio y residencia del demandado, de conformidad con el Art. 87 del Código